



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR DGCP-DEN No.1-2018

**Señores
Secretarios de Estado
Alcaldías Municipales
Gerentes Generales de Empresas Públicas
Directores de Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas
Su Despacho**

Estimados Señores:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP), Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 1 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Política de Endeudamiento Público vigente y las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público (NTSCP), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) reitera que ninguna entidad del Sector Público deberá iniciar gestiones de endeudamiento sin la autorización por escrito de esta Secretaría de Estado.

Esta disposición también aplica al otorgamiento de avales, fianzas y garantías de respaldo de obligaciones contratadas por las entidades del Sector Público, en cumplimiento a lo contenido en los Artículos 65, 78 y 82 de la LOP.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y estabilidad macroeconómica en el mediano y largo plazo.

En caso de incumplimiento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas tendrá la potestad de desestimar cualquier gestión realizada sin previa autorización.

Tegucigalpa, M.D.C, 4 de junio de 2018

ROCIO TABORA

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

cc: Sra. Martha Doblado Andara, Subsecretaria de Estado Coordinación General de Gobierno
cc: Representantes de Organismos Financieros Internacionales, Banca Privada e Instituciones Privadas